ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	AGOSTO DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	OFICINA ADMINISTRATIVA
Objeto de la contratación:	"PRÉSTAMO DE USO DE SEIS (06) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI: SEMILLITAS DE AMOR, MIS ANGELITOS, MUNDO MAGICO, PARAÍSO INFANTIL, PEQUEÑOS SABIOS, MI PEQUEÑA GRANJITA, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"
Valor Estimado	N/A
Modalidad Contractual	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tiempo de Duración del Contrato:	DOS (02) MESES CUATRO (4) DIAS
Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015. LA MODALIDAD FUE ESTABLECIDA TOMANDO COMO REFERENCIA LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, EL OBJETO A CONTRATAR, LAS OBLIGACIONES Y EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Comodante:	MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA – NIT 800102801-3
Comodatario:	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA – AMTPI NIT No. 900.332.511-1

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Tame - Arauca, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Constitución Política, tiene como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; la acción del Ejecutivo Municipal va encaminada con relación a la parte administrativa al cumplimiento de las funciones que sirva a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, ordenar los gastos y celebrar contrato y convenio municipales.

Así las cosas, como quiera que el contrato de comodato el propietario de un bien transfiere en ejercicio de su facultad de libre disposición, el derecho al uso y goce de mueble o inmueble al comodatario, entiende la Sala que transfiere, salvo pacto expreso en contrario, el derecho a servirse del bien y a percibir los frutos derivados de su explotación en forma gratuita.

Adicionalmente, es importante mencionar que, nuestra legislación no contempla ningún tipo de prohibición o limitación en cuanto a los derechos del comodatario, distinta a la del tiempo de duración, el tipo de personas con las que es viable la celebración de contratos de comodato por parte de las entidades estatales (artículo 38 de la ley 9 de 1989) y la obligación de devolver el bien al término del contrato. Y no tienen por qué existir otras limitaciones en la medida que la propiedad pública y la naturaleza del bien (fiscal o de uso público), permanecen inmutables.

Ahora bien, descendiendo al caso en concreto el cual es el entregar en comodato SEIS (06) Centros De Desarrollo Infantil-CDI, se hace necesario indicar que, según el ICBF, Los Centros de Desarrollo Infantil, se conciben como instituciones dirigidas a atender y promover un desarrollo integral a través de la educación inicial, con la participación de profesionales idóneos en temas relacionados con los diferentes componentes de la atención integral, responsables de gestionar las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y niñas en primera infancia, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos y diversidad de experiencias que permiten a los niños y las niñas construir y comprender el mundo.

Es importante destacar que los CDI no están solos en el desempeño de este papel educativo, pues la atención al niños y niñas es también responsabilidad del Estado y la familia. Por tanto, en el CDI se coordinan y armonizan acciones del Estado relacionadas con la nutrición, salud y formación y acompañamiento a familias de los niños y niñas de 0 a menores de 6 años, y las familias participan en actividades promovidas por los CDI para articular mejor la atención y educación que ambos llevan a cabo de acuerdo con las características, necesidades, demandas y atenciones que requieren los niños y las niñas

Los CDI son espacios amplios, construidos o adecuados para atender por diferentes aulas o niveles a las niñas y los niños según sus edades. Están diseñados para atender aproximadamente desde 100 hasta 600 usuarios. Es un servicio donde los padres de familia y cuidadores pueden llevar a niñas y niños durante 220 días al año, de lunes a viernes con un horario de 8 horas. La atención se presta de manera gratuita y se brinda refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde para cumplir con el 70% de los requerimientos nutricionales, es decir, reciben los alimentos necesarios en la proporción ideal para su adecuado desempeño.

En ese sentido, el Municipio de Tame tiene SEIS (06) infraestructuras para la atención a la primera infancia, las cuales requieren recursos para su puesta en funcionamiento y cuidado de esta. Por tanto, se requiere de una

entidad, operador de los programas de atención a la primera infancia del ICBF, que brinde atención integral a niños y niñas, y el respectivo cuidado a las infraestructuras, y a su vez proporcione cuidado y atención en espacios adecuados y ambientes seguros.

La puesta en funcionamiento de los SEIS (06) bienes inmuebles para la atención integral a la primera infancia, requiere de realizar entrega de las infraestructuras de los centros de desarrollo infantil – CDI: • **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SEMILLITAS DE AMOR UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDAN.**

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MIS ANGELITOS UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 14ª – 32 BARRIO JUVENIL ARAUCANO.**
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MUNDO MAGICO UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 4 – 54 BARRIO BUENA VISTA.**
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PARAÍSO INFANTIL UBICADO EN LA CALLE 14 No 4 – 105 BRR CRISTO REY (ESCRITURA PÚBLICA No. 290 DEL 13 DE MARZO DE 2009).**
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PEQUEÑOS SABIOS UBICADO EN LA CALLE 20 No 57A - 19 BRR LA VICTORIA. (ESCRITURA PÚBLICA No. 192 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009).**

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MI PEQUEÑA GRANJITA UBICADO EN LA CALLE 14 No. 31 – 05 BARRIO PANORAMA., ubicados en el área urbana y rural del municipio, con operadores de los servicios del ICBF, los cuales, beneficiarían a niños y niñas a quienes se les brindará atención integral de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

Por lo anterior, existe la necesidad de entregar en comodato SEIS (06) Centros De Desarrollo Infantil-CDI: • **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SEMILLITAS DE AMOR UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDAN.**

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MIS ANGELITOS UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 14ª – 32 BARRIO JUVENIL ARAUCANO.**
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MUNDO MAGICO UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 4 – 54 BARRIO BUENA VISTA.**
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PARAÍSO INFANTIL UBICADO EN LA CALLE 14 No 4 – 105 BRR CRISTO REY (ESCRITURA PÚBLICA No. 290 DEL 13 DE MARZO DE 2009).**
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PEQUEÑOS SABIOS UBICADO EN LA CALLE 20 No 57A - 19 BRR LA VICTORIA. (ESCRITURA PÚBLICA No. 192 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009).**

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MI PEQUEÑA GRANJITA UBICADO EN LA CALLE 14 No. 31 – 05 BARRIO PANORAMA., por un periodo de seis (06) meses y cuatro (04) días y/o hasta el 31 de julio de 2026.

, para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en el centro de desarrollo infantil – CDI, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre. Es así como, se hace necesario entregar en comodato estas instalaciones a una entidad sin ánimo de lucro, la cual se encargue de dar cumplimiento a los programas de la administración y realice cuidado-mantenimiento de este.

El presente contrato de comodato es de trámite administrativo y no genera ningún costo en términos de recursos.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131801	80	13	18	Administración de propiedades

2.2. OBJETO A CONTRATAR

"PRÉSTAMO DE USO DE SEIS (06) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI: SEMILLITAS DE AMOR, MIS ANGELITOS, MUNDO MAGICO, PARAÍSO INFANTIL, PEQUEÑOS SABIOS, MI PEQUEÑA GRANJITA, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

2.3. BIEN A ENTREGAR:

ENTREGA: El comodante entregará el bien inmueble del comodato libre de toda limitación a domicilio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato de cooperación interinstitucional y donde el comodatario manifiesta recibir en un perfecto estado.

BIEN INMUEBLE	CONFORMACIÓN DEL BIEN
INFRAESTRUCTURAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - CDI	• CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SEMILLITAS DE AMOR UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDAN. • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MIS ANGELITOS UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 14ª – 32 BARRIO JUVENIL ARAUCANO. • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MUNDO MAGICO UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 4 – 54 BARRIO BUENA VISTA. • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PARAÍSO INFANTIL UBICADO EN LA CALLE 14 No 4 – 105 BRR CRISTO REY (ESCRITURA PÚBLICA No. 290 DEL 13 DE MARZO DE 2009). • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PEQUEÑOS SABIOS UBICADO EN LA CALLE 20 No 57A - 19 BRR LA VICTORIA. (ESCRITURA PÚBLICA No. 192 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009).

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MI PEQUEÑA GRANJITA UBICADO EN LA CALLE 14 No. 31 – 05 BARRIO PANORAMA.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documentos que hará parte integrante del presente contrato y contar con la escritura pública del bien.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. Recibir el bien inmueble a partir de la suscripción del acta de entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato, a título de comodatario, y destinar el inmueble y muebles materia de este contrato al uso exclusivo para el cual será entregado.
2. El comodatario se hará responsable de los daños ocasionados al bien inmueble y empleará el mayor cuidado en la conservación del bien prestado en calidad de comodato, respondiendo hasta por culpa levísima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.
3. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
4. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
5. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente estudio en forma adecuada conforme a su naturaleza.
6. Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente proceso.
7. Presentar al Supervisor de forma mensual los soportes de pago referente a los servicios públicos asociados al inmueble objeto del comodato según mes causado. Estos soportes deberán ser entregados en formato físico y/o digital, de manera legible y comprensible. Deberán contener la información detallada de cada servicio, especificando el período correspondiente y el monto total pagado.
8. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
9. Solicitar a la Administración Municipal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Administración Municipal.
10. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Administración Municipal y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Administración Municipal.
11. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor / Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Supervisor o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio.
7. El Comodatario se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. El Comodatario no destinara el inmueble a fines ilícitos y en consecuencia se obliga a no utilizarlo para ocultar o depositar armas, explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en el mismo se elabores, almacén o vendan drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines o cualquier otro elemento limitado por el gobierno para su comercialización exclusiva o que sea usado como medio para la comisión de cualquier delito, conforme a las normas de la legislación colombiana.
9. El Comodatario se obliga a no guardar o permitir se guarden en el inmueble entregado en comodato0., sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del mismo y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, correrán por cuenta del comodatario los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.
10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad del Municipio de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal.
16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME

1. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado por el Municipio.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

2. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, para que se pueda cumplir los fines para los cuales se destina el inmueble.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Vigilar que no se varié la destinación del bien.
5. Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente al bien para su normal y legal utilización.
6. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 del C.C. y demás concordantes del caso.

2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política es permitido que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividad de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Gobierno Nacional al reglamentar esta previsión constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, estableció "*Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.*"

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio 24 de 2003, Radicación No. 1510, señala:

"*...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.*"

Artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007. CONTRATACIÓN DIRECTA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. El presente contrato se realiza de manera directa con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007.

La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

"*ARTÍCULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores y por un término máximo de cinco (5) años renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por*

las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior serán renegociados por las primeras para limitar a su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley" (Negrilla fuera de texto).

La Sala retoma algunos aspectos analizados en consultas anteriores sobre las características del contrato en comento y precisa lo siguiente con el fin de comprender el alcance de esa figura:

- El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
- Cuando el contrato de comodato se celebre entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992.
- Del texto del artículo 2200 del Código Civil se deprende como característica de la esencia del contrato "la gratuidad" en el uso de los bienes objeto del comodato.

Esto es, tal y como lo expresa el profesor Bonivento Fernández, que "*el uso y goce que se proporciona es sin contraprestación. Hay una intención liberal por parte del comodante, que es la parte que se grava. Por eso, la definición de comodato recoge con exactitud esta característica. Si el comodatario por el uso se obliga a una contraprestación desaparece el contrato y se convierte en otro negocio jurídico, de acuerdo con el querer o intención de las partes*".

Sobre la destinación de los recursos derivados de la explotación del bien dado en comodato, resulta pertinente citar un caso analizado por la Sala a propósito de la Ley 58 de 1945, que contempla la posibilidad de celebrar contratos de comodato sobre bienes de uso público entre la Nación, un departamento, un distrito o un municipio, con la Sociedad de Mejoras Públicas:

"*La contraprestación que ésta garantizar será el uso y el manejo del bien dentro de las condiciones especiales que se le exijan y, además, las utilidades o beneficios que perciba*" ... sólo podrán invertirse en la realización de aquellos fines para que fueron creadas y que se encuentran expresados en la ley o en los estatutos" (Ley 58 de 1945 artículo 3º, Parágrafo).

"*De tal manera que nada impide que se utilice el contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil y cuya viabilidad en estos eventos está autorizada en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989. Además, la ley 58 de 1966 es una ley de carácter especial que permite entregar bienes públicos a las sociedades de mejoras públicas. Esta ley no fue derogada ni modificada por la ley 80 de 1993 y, por tanto, su carácter especial permite que estos eventos de contratación estatal estén regidos por las normas generales del Código Civil*".

El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: a) Es real: Si no hay entrega no puede hablarse de comodato. b) Es Unilateral: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. c) Es Principal: No necesita de otro acto jurídico para existir, y d) Es nominado: Está plenamente definido en el régimen civil.

2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMODATO

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de DOS (02) MESES Y CUATRO (4) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con su respectivo inventario y estado del bien.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, específicamente en los siguientes lugares:

- Centro de desarrollo infantil – CDI Semillitas De Amor ubicado en el centro poblado Puerto Jordán.
- Centro de desarrollo infantil – CDI mis angelitos ubicado en la carrera 1 no. 14ª – 32 barrio juvenil araucano.
- Centro de desarrollo infantil – CDI MUNDO MÁGICO ubicado en la carrera 7 no. 4 – 54 barrio buena vista.
- Centro de desarrollo infantil-CDI PARAÍSO INFANTIL ubicado en la calle 14 no 4 – 105 brr cristo rey (escritura pública no. 290 del 13 de marzo de 2009).
- Centro de desarrollo infantil-CDI PEQUEÑOS SABIOS ubicado en la calle 20 no 57a - 19 brr la victoria. (escritura pública no. 192 del 25 de febrero de 2009)
- Centro de desarrollo infantil – CDI MI PEQUEÑA GRANJITA ubicado en la calle 14 no. 31 – 05 barrio panorama.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la OFICINA ADMINISTRATIVA o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Er ...os
de ...se
re

DI

D

NÚMERO Y

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

AÑO DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	DURACIÓN
AI-CD-COMODATO-3515-2025	ALCALDIA DE IBAGUE	RP95 - CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE SALON COMUNAL Y ZONA VERDE UBICADO EN LA MANZANA 15 DE LA URBANIZACION PROTECHO SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DESDE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ HACIA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA PROTECHO SALADO	N/A	JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION PROTECHO SALADO COMUNA 7".	CINCO (05) AÑOS
4161.010.32.1.1613.2025	SANTIAGO DE CAI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA UNOS BIENES MUEBLES - DRONES DJI MAVIC 4 PRO COMBO RC2 + ACCESORIOS", CON CARGO A RESTITUIR.	N/A	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ	CINCO (05) AÑOS
Fdlruu-cmd-029-2025	ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO, PARA QUE EN CALIDAD DE COMODATARIO RECIBA EN P	N/A	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO DIANA TURBAY SECTOR AYACUCHO	CINCO (05) AÑOS

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato es gratuito, por lo tanto, el COMODATARIO no contrae para el COMODANTE obligación alguna por el uso del inmueble.

4.2. JUSTIFICACIÓN: No Aplica.

4.3. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: No Aplica.

4.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No Aplica.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que lo que se suscribirá es un Comodato o Préstamo de Uso, en la presente contratación no hay lugar a establecer criterios de selección, toda vez que se trata de una modalidad especial en la que se contrata directamente atendiendo la calidad de las partes, la gratuidad y la unilateralidad del negocio jurídico.

6. REQUISITOS DE PERFIL

IDONEIDAD: Entidad sin ánimo de lucro que cuente con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto social guarde relación con actividades de educación y/o enseñanza de la primera infancia.

EXPERIENCIA: N/A

7. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
N/A

8. LAS GARANTÍAS

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 en esta modalidad no es obligatoria la exigencia de garantías. Los pagos están condicionados al cumplimiento efectivo del objeto del presente contrato y por tener el respaldo de las actividades realizadas por una entidad del Estado.

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

11. REQUISITOS.

- Carta de presentación (Propuesta)
- Hoja de vida Función Publica de Persona Jurídica
- Hoja de vida Función Pública de Representante Legal

• Certificación de reconocimiento de Personería Jurídica. • Certificado de existencia y representación Legal. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal al 150%. • Fotocopia Libreta Militar (Si Aplica) • Certificación de antecedente disciplinarios de la persona jurídica y representante legal. • Certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal. • Certificado de antecedentes judiciales (Policía). • Consulta de medidas correctivas RNMC • Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. • Certificado (Redam) Registro De Deudores Alimentarios Morosos • Fotocopia certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT). • Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. • Paz y salvo Municipal expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Tame. • Constancia de existencia en la plataforma del SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
El presente documento se publicará en la plataforma del SECOP II, página web https://community.secop.gov.co/

Cordialmente;

10

CATALINA CARO

ELCY CATALINA CARO SANDOVAL
Jefe Oficina Administrativa.

Proyectó: Magda Ligia Pérez Guanaro- Apoyo Profesional Jurídico -CPS 113-2026	
Aprobó: Elcy Catalina Caro Sandoval Jefe Oficina Administrativa	